



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Mayo de 2017

Tomo II

Número 54 Extraordinario

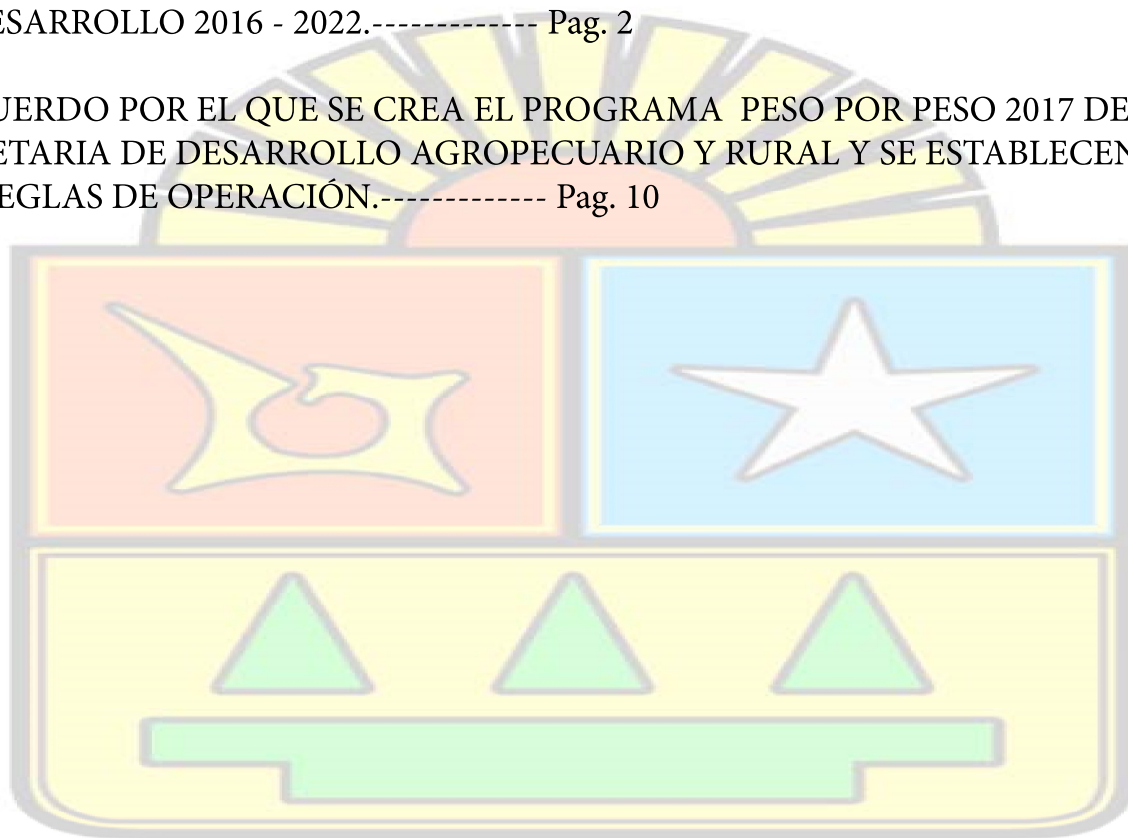
Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 - 2022.----- Pag. 2
2. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PESO POR PESO 2017 DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.----- Pag. 10





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 33 FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 2, 19, 20 Y 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, faculta al Secretario de Finanzas y Planeación para establecer los lineamientos para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales.

Que el artículo 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo prevé que la Secretaría de Finanzas y Planeación, debe vigilar que el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven de éste, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, verificando los resultados de su ejecución.

Que los artículos 48 y 54 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo indica que el Plan Estatal de Desarrollo es el rector del proceso de planeación para el desarrollo del Estado, al que se sujetarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos para detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan de él, para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin.

Que los presentes lineamientos brindan un medio para vincular la instrumentación de la planeación y programación, que se realiza mediante los programas anuales, con la formulación de los planes y programas de desarrollo, para presentar una alineación en el cumplimiento de objetivos y metas orientado al logro de resultados.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los fundamentos invocados, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la formulación y seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, para quedar como siguen:

OBJETO

1. Establecer los elementos y características que deberán contener los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
2. Determinar los criterios para el proceso de seguimiento de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos que deban elaborar algún programa a que se refiere el numeral 1 de los mismos.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

4. Los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 que deberán realizar cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos serán:

Tipo de Programa	Ente
Sectorial	Dependencias
Regional	COPLADE
Especial	Organismos descentralizados y/o Autónomos designados por acuerdo de Titular del Poder Ejecutivo
Institucional	Organismos Descentralizados Organismos Autónomos

- a. Los Organismos Desconcentrados no requieren la formulación de un Programa, y podrán tomar sus programas presupuestarios de los definidos por la Dependencia coordinadora del sector. Por lo anterior, cada Dependencia deberá considerar las acciones de sus organismos desconcentrados durante la formulación del Programa.
5. Los objetivos, metas, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, regirán la actuación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos.
6. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
7. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos darán seguimiento, con base en indicadores, a los resultados de sus acciones en relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a los programas a su cargo.

DEFINICIONES

8. Para efecto de los presentes Lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
- Dependencias: las Secretarías de Estado a que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
 - Entidades: las entidades paraestatales señaladas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
 - Indicador: el indicador de desempeño que es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;
 - Ley de Planeación: Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
 - Objetivos sectoriales: los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
 - Plan: el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
 - Programas: los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, a que se refiere la Ley de Planeación;
 - Programas derivados del Plan: los Programas que se derivan de las previsiones contenidas en el Plan Estatal y definidos por decreto del Presidente de la Comisión Permanente del COPLADE;
 - Programa Institucional: son los instrumentos normativos que deberán elaborarse por las entidades paraestatales y los órganos autónomos, que concretan los lineamientos de la planeación sectorial;
 - Programa Institucional derivado del Plan: serán aquellos Programas Institucionales elaborados por Organismos Descentralizados designados por decreto del Presidente de la



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- Comisión Permanente del COPLADE y aquellos que deberán elaborarse por los Organismos Autónomos;
- k. Programa Institucional derivado de un Programa Sectorial: serán aquellos que desarrollarán los Organismos Descentralizados cuya elaboración no atiende a la designación por decreto del Presidente de la Comisión Permanente del COPLADE y se sujetarán a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - l. Programa presupuestario: la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable; y
 - m. Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, ESPECIALES Y REGIONALES

9. Las dependencias y, en su caso, las entidades y órganos autónomos, deberán elaborar los programas que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponda, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación, la normativa aplicable y lo referido en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, e integrar en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos:
- a. El Eje y los objetivos del Plan a los que contribuye el programa, así como la vinculación con otros instrumentos de planeación que enmarcan las políticas nacionales y estatales;
 - b. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de los objetivos establecidos en el Plan, que corresponda atender en el marco de su competencia;
 - c. Para los programas especiales y, en su caso, regionales, un listado de las dependencias y/o entidades que participarán en la ejecución del programa;
 - d. El diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del estado;
 - e. Los programas se organizarán por temas, que corresponderán a la unidad de atención de las acciones enmarcadas en la política pública estatal asignada a un sector o ámbito;
 - f. Para cada tema se deberá establecer un objetivo y una estrategia para su logro, los cuales deberán retomar los objetivos y acciones del Plan y/o Programa Sectorial correspondiente;
 - g. Las líneas de acción para implementar la estrategia y el objetivo señalados en los incisos e y f; y
 - h. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos.

ESPECIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA

Diagnóstico

10. El diagnóstico es el primer paso del proceso de planeación estratégica, ya que determinará la calidad con la que se plantea el programa. Su realización implica hacer un análisis crítico de la problemática que se atenderá, por lo que deberán considerarse las tendencias históricas, que deberán abordar por lo menos un periodo de cinco años previos, así como la situación actual, identificando el contexto nacional y/o internacional, en los ámbitos macroeconómico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar dicha problemática, tanto en su gestión como en sus resultados. Dicho análisis deberá permitir identificar las fortalezas y debilidades en la materia.
11. Los hallazgos identificados por medio del diagnóstico deberán:
- a. ser la base para la formulación de los objetivos y metas;
 - b. destacar los indicadores de mayor impacto que se utilizarán para supervisar la aplicación del programa; e
 - c. incluir las fuentes de la información.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

12. El diagnóstico debe concluir con un resumen de los problemas relevantes del sector, precisando:

Problemas	Causas probables

13. Se sugiere que el diagnóstico contenga una extensión máxima de 20 páginas.

Contexto

14. Se debe especificar el espacio en que operarán, la contextualización y comparación de la situación sector con otra región, península, otro estado, federal, etc. Además del área de enfoque, y las expectativas sociales y económicas. En esta sección se presentará la vinculación con otros instrumentos de planeación a la que se refiere el inciso a del numeral 9 de los presentes Lineamientos.

Alineación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial Federal y el PED 2016-2022

- a. Se presentará la vinculación del programa con las políticas nacionales y estatales, a través de la siguiente tabla:

Objetivos del Programa	Objetivos del PED 2016-2022	Objetivos del Programa Sectorial u homólogo federal 2013-2018	Objetivos del PND 2013-2018

- i. Los Programas Institucionales derivados de un Programa Sectorial, deberán presentar la alineación mediante la siguiente tabla:

Objetivos Institucionales del Programa	Objetivos sectoriales	Objetivos del PED 2016-2022	Objetivos del Programa Sectorial u homólogo federal 2013-2018	Objetivos del PND 2013-2018

- b. Las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán alinear cada uno de los objetivos de sus programas únicamente a un objetivo del PND, uno del PED y uno del Programa sectorial correspondiente.

Alineación Estructural Plan-Programa

- c. El Programa atiende la política pública destinada para su sector o ámbito de acción definida en el Plan, es por esto que es de vital importancia se plasme con precisión las líneas de acción que el programa atenderá, así como precisar la forma en que impactarán en los indicadores establecidos en el Plan, que correspondan según dicha alineación, mediante la presente tabla:

Programa del Plan Estatal	Líneas de acción del Plan Estatal	Objetivo del Programa derivado

- i. Los Programas Institucionales derivados de un Programa Sectorial, deberán presentar la alineación estructural mediante la siguiente tabla:

Tema del Programa Sectorial	Objetivo Sectorial	Líneas de acción del Programa Sectorial	Objetivo institucional del Programa



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- d. Para cada indicador establecido en el PED, que corresponda atenderse mediante este programa, se deberá definir la meta, a través del siguiente formato:

Indicador PED	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Posición									

- Quando el indicador además se establece con la posición actual, se debe agregar un renglón más con la posición proyectada en el/los año(s) de las metas.
- Quando el programa no cuente con indicadores definidos en el Plan, la dependencia, entidad u organismos autónomo deberá establecer un objetivo único y su indicador de impacto que mida de manera conjunta el resultado de las acciones de su sector o temática.
 - Los Programas Institucionales derivados de un Programa Sectorial y aquellos que deberán elaborarse por los Organismos Autónomos, definirán también este indicador único.
 - Se deberá privilegiar la elección de indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas, ya sean indicadores nacionales o internacionales y cuya frecuencia de medición podría ser mayor a la anual.
- Se deberá adjuntar en el apartado de Anexos, la descripción de cada indicador en la siguiente ficha:

Elemento	Características
Indicador:	
Objetivo PED:	
Descripción:	
Método de cálculo:	
Periodicidad:	
Fuente:	
Dimensión:	
Referencias adicionales:	

- e. Para las líneas de acción del Plan que sean atendidas dentro del Programa, se definirán indicadores de gestión que concretarán los entregables (bienes/servicios) que se deberán producir al realizar la acción propuesta, mediante la siguiente ficha:

Programa PED					
Línea de acción					
Entregable:		Unidad de Medida:			
Descripción:					
Medio de verificación:					
Línea base:		Año de línea base:			
Meta					
2017	2018	2019	2020	2021	2022



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- i. Los Programas Institucionales derivados de un Programa Sectorial y aquellos que deberán elaborarse por los Organismos Autónomos, omitirán este apartado.
15. De realizar bien el proceso, será posible identificar una lógica vertical entre instrumentos de planeación en la que se atenderán todas las áreas prioritarias. Así pues, se logrará que la planeación tenga coherencia y se logre con ello un mayor impacto en la realidad estatal.

Apartado Estratégico

16. El apartado estratégico se organizará por temas, tal como se precisa en el numeral 9 de estos Lineamientos. El programa será integrado por el objetivo, estrategia y acciones que componen cada tema de atención definido para la implementación de la política pública del Plan o Programa de nivel superior que se atenderá a través del Programa a desarrollar. Al igual que sucede con la alineación entre elementos de planeación, los objetivos, estrategias y líneas de acción también deben tener coherencia entre sí, de modo que al implementar las líneas de acción se cumpla con la estrategia y la estrategia en su conjunto conlleven al cumplimiento de las metas establecidas en el objetivo de cada tema.

Objetivos

17. Cada uno de los objetivos deberá ser redactado haciendo referencia al impacto positivo que se pretende alcanzar, tomando en consideración que éstos deberán:
 - a. Tener una declaración clara de resultados. Es decir, un objetivo no es igual que un tema, por ejemplo: un objetivo no será "medio ambiente" sino "reducir las emisiones de carbono en zonas urbanas";
 - b. Ser de largo plazo y perdurable en el tiempo;
 - c. Ser susceptibles de medición;
 - d. Incluir su población potencial o área de enfoque; y
 - e. Reflejar el impacto positivo de acuerdo con las atribuciones de las dependencias y entidades que contribuyan en su implementación. Deben iniciar con un verbo en infinitivo.

Estrategia y líneas de acción

18. En la redacción de estrategias y líneas de acción deberá considerarse que:
 - a. Las estrategias son el instrumento que refleja de manera integral un conjunto de acciones para el logro de un objetivo.
 - b. Las líneas de acción reflejen las actividades prioritarias y concretas que las dependencias, entidades y órganos autónomos llevarán a cabo durante la presente administración.
 - c. Debe evitarse el uso de las acciones referentes a "generar una política", ya que el conjunto de acciones y estrategias del programa plasman la política que se llevará a cabo con respecto a determinada materia.

Indicadores

19. Las metas comunican el nivel de desempeño esperado sobre el objetivo planteado, permiten establecer límites o niveles máximos de logro y enfocar las acciones hacia resultados. De ello deriva la importancia de que los programas no sólo establezcan indicadores de resultados, sino que con ellos se incluyan metas y se dé seguimiento a su desempeño, tal como se refiere en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.
20. Las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán elegir al menos un indicador de impacto y/o de resultados para la medición de sus objetivos y estrategias. Estos indicadores nos ayudarán a identificar si las acciones para el logro de los resultados están teniendo la incidencia esperada, así como reorientarlas en caso contrario. Los indicadores y sus metas se presentarán bajo el siguiente formato:

7



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Objetivo/Estrategia	Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022

21. Cada indicador deberá establecer una línea base y metas 2017-2022, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador. Las metas de los indicadores del objetivo y estrategia de cada tema, deberán ser anuales, es decir, poder obtener un resultado monitoreable cada año.
22. Al elegir los indicadores, se recomienda priorizar tener buenos indicadores, en posición a tener más indicadores. Es decir, es preferible tener indicadores que midan resultados que insumos. Asimismo, estimar el tiempo de cumplimiento razonable para permitir que los resultados sean perceptibles.
23. Los indicadores deberán cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Claridad: que sean precisos e inequívocos;
 - b. Relevancia: que reflejen la importancia del logro del objetivo y provean información sobre lo que se busca medir del mismo; y
 - c. Monitoreable: que puedan sujetarse a una comprobación.
24. Se deberá privilegiar la elección de indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas, ya sean indicadores nacionales o internacionales, adjuntando en el apartado de Anexos, la descripción de cada indicador en la siguiente ficha:

Elemento	Consideraciones
Indicador:	
Objetivo/Estrategia:	
Descripción:	
Método de cálculo:	
Periodicidad:	
Fuente:	
Dimensión:	
Referencias adicionales:	

Programas institucionales

25. Los Programas Institucionales derivados de un Programa Sectorial, deberán incluir indicadores de gestión de sus acciones.
26. Para las líneas de acción del Programa, se definirán indicadores de gestión que concretarán los entregables (bienes/servicios) que se deberán producir al realizar la acción propuesta, mediante la siguiente ficha:

Tema:			
Línea de acción:			
Entregable:		Unidad de Medida:	
Descripción:			
Medio de verificación:			



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Línea base:				Año de línea base:			
Meta							
2017	2018	2019	2020	2021	2022		

27. Los Programas Institucionales derivados de un Programa Sectorial, tendrán un plazo para su formulación o actualización, y publicación de 60 días posteriores a la publicación del Programa Sectorial correspondiente.

SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN

28. Las dependencias, entidades y órganos autónomos serán responsables de cumplir los programas cuya ejecución esté a su cargo y reportar sus avances.
29. Las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán homologar los temas definidos en el Programa, con los programas presupuestarios que implementarán cada año para la ejecución de sus recursos.
30. Las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán incluir los objetivos estratégicos del Plan y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, para lo cual deberán alinear sus programas presupuestarios, únicamente, a un objetivo estratégico del Plan, con excepción de:
- Las entidades y órganos autónomos que realicen un Programa Institucional derivado de un Programa Sectorial, que deberán incluir los objetivos sectoriales del Programa correspondiente y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, para lo cual deberán alinear sus programas presupuestarios, únicamente, a un objetivo sectorial.
31. Las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán priorizar la elección de los objetivos y estrategias de su Programa y sus indicadores para el nivel de Propósito de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.
32. Para tal efecto, las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán observar las disposiciones que emita la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal.
33. Las dependencias, entidades y órganos autónomos que requieran realizar alguna modificación en los temas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores o metas de los mismos, de algún programa, que sea posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberán solicitarlo a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación o, en su caso, a la respectiva dependencia coordinadora del sector, incluyendo una justificación que sustente la necesidad del cambio.

DISPOSICIONES FINALES

34. La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos serán atendidos por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


C.P. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN